

implementación, de conformidad a la normativa vigente aplicable a la materia, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la continuación del trámite respectivo;

Que, con Memorándum N° 0371-2024-OGPP/MDL, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo expresado en el Informe Técnico N° 056-2024-OPM-OGPP/MDL emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN Y APRUEBA SU REGLAMENTO", remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 298-2024-OGAJ/MDL, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN Y APRUEBA SU REGLAMENTO"; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la ley de la materia, recomendando se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación;

Que, a través del Memorándum N° 498-2024-GM/MDL, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, se agende en Sesión de Concejo, la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN Y APRUEBA SU REGLAMENTO", en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 044-2024-CAJ-REG/MDL, y el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte N° 06-2024-CECTD-REG/MDL, ambos de fecha 26 de agosto de 2024, se expresan en sentido favorable sobre la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN Y APRUEBA SU REGLAMENTO";

En uso de las facultades que confiere el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN Y APRUEBA SU REGLAMENTO"**

**Artículo Primero.-** CREAR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN, conformado por los siguientes miembros:

- Secretaría General.
- Subsecretaría General.
- Secretaría de Organización.
- Secretaría de Educación (escolares, institutos y universidades).
- Secretaría de Participación Vecinal (AA.HH., Centro Poblado, zonas rurales, etc.).
- Secretaría de Desarrollo Social, Programas y Proyectos Sociales (niños, adolescentes, juventud, OMAPED).
- Secretaría de Deporte - Programas de Deporte.
- Secretaría de Cultura - Promoción, difusión y defensa de nuestros lugares turísticos y culturales.
- Secretaría de Desarrollo Económico - Programas destinados a la empleabilidad y al emprendimiento de los jóvenes del distrito.
- Secretaría de Desarrollo Ambiental - Programas relacionados con el medio ambiente.
- Secretario Técnico - Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana o su representante.
- Un(a) representante del Alcalde y/o del Concejo Municipal, Regidor(a) joven.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, el Anexo N° 01 "REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LURÍN", que consta de catorce (14) artículos y tres (03) disposiciones finales, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, y a las demás unidades de organización pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** DEROGAR, toda Ordenanza u otra Norma Municipal que se opongan a la presente.

**Artículo Sexto.-** ENCOMENDAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal aprobada, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la misma, así como el Anexo N° 01, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

2322444-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN  
DE LA LEGUA - REYNOSO**

**Autorizan viaje de regidora para participar en evento a realizarse en los EE.UU.**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 030-2024-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024 de fecha 28 de agosto del 2023, el Memorando N° 425-2024-GM/MDCLR, de fecha 28 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, quien remite a Secretaría General, el documento (INV. 0095-2024) de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el señor William Ronald Salazar Mateo, Director de Cooperación Internacional quien invita a participar en el Seminario Internacional sobre Gestión Pública, Seguridad Ciudadana y Smart City a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre del 2024 en Estados Unidos - Miami, remitiendo todo lo actuado para ser elevado a Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú advierte que "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos



de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 11° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del concejo municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”.

Que, a través de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, se establece el procedimiento para la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, el Director de Cooperación Internacional, en representación de la ESCUELA DE GOBIERNOS LOCALES Y URBE UNIVERSITY, invita a participar del Seminario Internacional sobre Gestión Pública, Seguridad Ciudadana y Smart City a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre del 2024 en Estados Unidos - Miami.

Que, la participación en el referido evento internacional, resulta de interés institucional, cuyo objetivo de este seminario es reunir a expertos y profesionales destacados en el campo de la gestión municipal, para discutir y exponer temas cruciales que proporcionen herramientas efectivas para impulsar el cambio positivo en nuestras comunidades, enfocados en cuestiones fundamentales como, Gestión Pública, Seguridad Ciudadana, Smart City, Transformación Digital y Turismo Sostenible.

Que, mediante Memorándum N° 2188-2024-GAF/MDCLR y N° 2190-2024-GAF/MDCLR de fechas 28 de agosto del 2024, y lo indicado en el Informe N° 1810-2024-SGLCP-GAF/MDCLR, de la Sub. Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal para la participación de un regidor al Curso de Capacitación Internacional en Estados Unidos - Miami, los días 16, 17 y 18 de Setiembre del 2024.

Que, mediante Memorando N° 1260-2024-MDCLR/GPP y Memorando N° 1268-2024-MDCLR/GPP de fechas 28 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente, para el viaje de un regidor a participar en el

Seminario Internacional sobre Gestión Pública, Seguridad Ciudadana y Smart City en Estados Unidos - Miami.

Que, mediante Informe N° 321-2024-MDCLR/GAJ de fecha 28 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que se autorice el viaje de un representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso a Estados Unidos - Miami.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior del país de la señora TERESA GUTIERREZ LIZARASO, regidora de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a Estados Unidos - Miami, para participar en el Seminario Internacional sobre Gestión Pública, Seguridad Ciudadana y Smart City, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de setiembre del 2024, organizado por la ESCUELA DE GOBIERNO LOCAL Y URBE UNIVERSITY.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub. Gerencia de Logística y Control Patrimonial, las acciones administrativas para la adquisición del pasaje aéreo respectivo y otorgar los viáticos y otros que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la mencionada regidora, dentro de los 15 (quince) días calendarios al término de su viaje, deberá sustentar los gastos efectuados a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Concejo Municipal, su informe correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar su publicación, en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub. Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ  
Alcalde

2323475-1

## El Peruano

### LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES